



FISCALÍA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Bognen N° 236 - Tel. 4403847

RESISTENCIA, 14 JUN 2024

DICTAMEN N° 164

Ref.: E6-2023-14321-Ae - L.P. N° 61/24 - Objeto: "Adquisición de reactivos de laboratorio de Microbiología del Hospital Dr. Ramón Carrillo de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Ministerio de Salud Pública". DECRETO DEC-2024-667-APP-CHACO

//-CALIA DE ESTADO

A la
DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRATEGICAS Y/O INT.

Se remiten las presentes actuaciones electrónicas, con sesenta y un (61) e-partes, excluida la presente, con Decreto DEC-2024-667-APP-CHACO de llamado a Licitación Pública obrante a e-parte 39, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, adjudica la Licitación Pública N° 61/2024, cuyo objeto se detalló en la referencia.

A e- parte 8, se agrega reporte de SAFYC 2023.

A e-parte 9, obra factibilidad presupuestaria, otorgada por la Unidad de Planificación Sectorial.

A e-parte 15, se agrega anteproyecto de Decreto de llamado Licitación Pública para la adquisición de reactivos.

A e- parte 17 interviene Contaduría General de Gobierno la cual considera que: "previo a la continuidad del trámite, y a los efectos de un correcto y claro procedimiento administrativo, esta instancia considera que se debiera acompañar los correspondientes presupuestos actualizados emitidos por los proveedores del rubro a los efectos de documentar fehacientemente los precios de los insumos que se pretenden adquirir, en un todo de acuerdo lo establece la normativa vigente, todo ello sin dejar de soslayar el tiempo transcurrido desde el comienzo de las presentes actuaciones".

A e- parte 20, se agregan cuadro de precios y presupuestos actualizados.

A e-parte 26, obra reporte de SAFYC.

A e-parte 27, se agrega nueva factibilidad presupuestaria.

A e-parte 30, se agrega proyecto de Decreto actualizado de llamado a Licitación Pública con los respectivos pliegos.

A e- parte 32, interviene Contaduría General de Gobierno la cual remite las presentes actuaciones sin consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve.

A e- parte 33, obra intervención de la Subsecretaría de Hacienda manifestando que "deberá tenerse en cuenta que las contrataciones adquiridas y planificadas deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto 3968-F correspondiente al ejercicio fiscal 2024".

A e-parte 39, se agrega Decreto DEC-2024-667-APP-CHACO de llamado a Licitación Pública con los Pliegos correspondientes: Anexo I, Pliego de Condiciones Particulares Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Anexo III, Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Reactivos.

A e- parte 43, 44 y 45, obran publicaciones de la Licitación Pública N°61/2024 en la página web del organismo, diario y boletín oficial.

A e- parte 49, obra cuadro comparativo de ofertas de la Licitación Pública N°61/2024.

A e-parte 52, obra cuadro de pre-adjudicación de la Licitación Pública N° 61/2024.

A e- parte 53, se agrega Acta de Pre-adjudicación N°75 de la Licitación Pública N° 61/2024 de fecha 28 de mayo de 2024. De acuerdo con lo expuesto precedentemente, el cuadro comparativo, y en base al informe elaborado por la Comisión de Aval Técnico, esta Comisión de Pre-adjudicación aconseja pre-adjudicar: • Oferta N°1 de la Sra. Totaro Devora Lucrecia CUIT N°27-

21690336-1, los renglones Nros 1, 2, 3, 4 y 5 por ser único oferente y los renglones Nros 7, 8, 9, 10, 11 y 12 por menor precio, y todos por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos doscientos veintidós millones setecientos veintisiete mil ciento ochenta con cincuenta centavos (\$222.727.180,50). • Oferta N° 3 del Sr. Gentile Fernando Manuel CUIT N° 20-12105720-5, los renglones Nros 6 y 13 por menor precio y por ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares, Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas, por un monto de pesos dos millones novecientos treinta y seis mil ciento ocho (\$2.936.108). El monto total Pre-adjudicado asciende a la suma de pesos doscientos veinticinco millones seiscientos sesenta y tres mil doscientos ochenta y ocho con cincuenta centavos (\$225.663.288,50).

A e-parte 58, obra anteproyecto de Decreto de adjudicación de la Licitación Publica N°61/2024.

A e-parte 60, interviene nuevamente Contaduría General de Gobierno la cual estima que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las constancias de la presente actuación electrónica, se sugiere acreditar el cumplimiento de la totalidad de los requisitos impuestos en los Pliegos Anexo I, Pliego de Condiciones Particulares Anexo II, Especificaciones Mínimas y Técnicas, Anexo III, Declaración Jurada para la Adquisición de Insumos Reactivos.

Se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos..." (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140).

En sentido concordante, la decisión de adjudicación es discrecional en tanto puede optarse por una variedad de alternativas señaladas como marco decisional, pero ella debe ser siempre razonable, fundada y motivada; siendo esto esencial para la validez del acto administrativo. Por lo que, la adjudicación constituye una decisión discrecional, que se encuentra sujeta a límites jurídicos y técnicos establecidos en los pliegos licitatorios. Dentro de los límites jurídicos, se encuentra la razonabilidad, se deben valorar razonablemente las circunstancias de hecho -no se puede prescindir de los hechos acreditados en el expediente- y el derecho aplicable antes de asumir una decisión; todo en concordancia a los principios y normas aplicables al proceso licitatorio y en resguardo del erario público.

Se recuerda que la Ley N° 1092-A, "... establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto...".

Por lo que téngase en cuenta lo ut-supra señalado, debiendo proseguirse el trámite en un todo conforme lo normado en el ~~pliego~~ ~~normativo~~ aplicable al presente proceso licitatorio.

Oficio de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.F. CHACO 4041 F° 557 T° XI
M. FEDERAL 1900 - F° 793
D.N.I. 30.098.812